

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 19-nov.-20. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvasse proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS
Secretaria

Auto Int. N°: 691
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Banco Agrario de Colombia s.a.
Demandado: Miguel Ángel Rodríguez Echeverry
Radicación: 76-520-40-03-005-2014-00148-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Palmira (V.), dos (02) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el escrito allegado a nuestro correo institucional, mediante el cual la apoderada de la parte actora sustituye el poder que le fuera conferido a otra profesional del derecho, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código General del Proceso, atenderá a dicho pedimento, de igual manera se le informará sobre el estado actual del proceso, en consecuencia, se,

DISPONE:

PRIMERO: RECONOCER personería amplia y suficiente a la abogada AURA MARÍA BASTIDAS SUAREZ, identificada con la cédula de ciudadanía 1.144.167.665, y T.P No. 267.907 del C. Sup. De la J., para que actúe como apoderada de la parte demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., en los términos de la sustitución poder allegada.

SEGUNDO: Se informa que la última actuación fue en agosto de 2016, donde el Juzgado modificó la liquidación del crédito efectuada por la parte actora.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a

lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a6883572f02da4c6a6a1a832553a979d4e6278476b981e8a09724154dd008bfd

Documento generado en 02/12/2020 11:46:16 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>